



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: MONTERREY , N.L. A 26 DE MAYO DE 2021 ✓

Fianza No. 2256151-0000

Fiado: PICO INFRAESTRUCTURA URBANA, S.A. DE C.V. ✓

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO ✓

Monto: \$ 619,990.07 ✓

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Seiscientos Diecinueve Mil Novecientos Noventa Pesos 07/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 26 DE MAYO DE 2021

DOMICILIO DEL FIADO: LOMA DE LOS PINOS NO. 5695, COL. LA ESTANZUELA, C.P. 64988, MONTERREY, N.L., MÉXICO

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y/O TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY ✓

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: .

PARA GARANTIZAR POR : PICO INFRAESTRUCTURA URBANA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVE. LOMA DE LOS PINOS No 5695, COL. LA ESTANZUELA ,MONTERREY NUEVO LEON., Y R.F.C.PIU890517G81, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS, AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No OP-FISM-06/21-CP QUE CELEBRO EL DIA 26 DE MAYO DE 2021. CELEBRADO ENTRE: EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L. Y PICO INFRAESTRUCTURA URBANA S.A. DE C.V., RELATIVO A: REHABILITACION DE CALLE A BASE DE ASFALTO EN LA CALLE ZÓCALO ENTRE LA AVENIDA RAÚL RANGEL FRIAS Y CALLE SAN J. ROMERO, EN LA COLONIA LOMA BONITA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEON. UBICACION DE LA OBRA , EN LA CALLE ZÓCALO ENTRE LA AVENIDA RAÚL RANGEL FRIAS Y CALLE SAN J. ROMERO, EN LA COLONIA LOMA BONITA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEON. CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 6,199,900.71 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 71/100 M.N.) INCLUYE IVA, LA AFIANZADORA HACE SUYAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO POR: PICO INFRAESTRUCTURA URBANA, S.A. DE C.V. Y POR LO MISMO SE OBLIGA A PAGAR A LA TESORERIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEON., EL VALOR DE LOS TRABAJOS QUE HUBIERE DEJADO DE HACER DICHO CONTRATISTA EN EL PLAZO DE EJECUCION ESTABLECIDO, ASI COMO TAMBIEN LA REPARACION DE CUALQUIER FALLA, DEFECTO O VICIOS OCULTOS CONSTRUCTIVO QUE APARECIERE DURANTE SU EJECUCION Y HASTA UN AÑO DESPUES DE RECIBIDOS LOS MISMOS; EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI PICO INFRAESTRUCTURA URBANA, S.A. DE C.V. NO LLEVA A CABO LOS TRABAJOS FALTANTES O NO CORRIJE LAS FALLAS O DEFECTOS QUE APARECIEREN, DESPUES DE QUE SEA REQUERIDO PARA ELLO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEON., LA AFIANZADORA PAGARA A LA TESORERIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEON, EL IMPORTE DEL DOCUMENTO A TITULO DE PENAL CONVENCIONAL. LA AFIANZADORA HACE EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES :

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- b) QUE EN EL CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE A ESTE CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA, EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE HABER SIDO ENTREGADA LA OBRA
- c) QUE LA CANCELACION DE LA FIANZA ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO SALVO QUE SEA DE LA FIANZA OTORGADA EN LOS TÉRMINOS DEL PARRAFO 3º DE ESTA CLAUSULA PUES EN ESTE CASO SE ESTARA A LO AHÍ DISPUESTO .

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XcNXdNX

Maria Eugenia Medrano Martinez
Maria Eugenia Medrano Martinez

ceXElf7+QRWhXPRYiA0c3+XFH1bz7T2J6/RX7e4vZmPxoZxiZMiWAVClfrTta0o23KREvniOvwga363cud
hPoAELzEe82ATm3i3IDUTYdyarghUdouWtX1dMDkUStajtFAqZzmqRHzy8G0/OPuuaUiClogZOMRmpC
5JYqVWLngrDn3M/7DMAj/zJn8qiCIPct8O7NmkFF5y2Y3lp62bz30HcPi3WKOzy8ErR0IEX9GFBAiVege
G/BqXPeKfGbDWc+HGF9nly1iuPEFmhtEUj9Bp3/K1gwSmHzH2ZiPlm38UUqzMJtssMkDkhW0E/obk95
7qCo3OEPf669Q6F7g==



En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com.

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de Abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE
SEGUROS Y DE FIANZAS

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad / prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE
SEGUROS Y FIANZAS

Título 19. De la operación de las
fianzas especializadas, Capítulo 19.2.
De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las
fianzas especializadas, Capítulo 19.1.
De las Fianzas de Crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad, en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: MONTERREY , N.L. A 26 DE MAYO DE 2021

Fianza No. 2256151-0000

Fiado: PICO INFRAESTRUCTURA URBANA, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 619,990.07

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

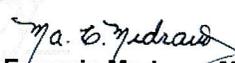
Seiscientos Diecinueve Mil Novecientos Noventa Pesos 07/100 M.N.

d) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA LO EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA MISMA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.***FIN DE TEXTO***



Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XcNXdNX

 Maria Eugenia Medrano Martinez	
<p>cexEIf7+QRWhXPRYiA0c3+XFH1bz7T2J6/RX7e4vZmPxoziZMiWAVCIfrtTa0o23KREvniOvwga363cudhPoAELzEe82ATm3i3iDU TYdyarghUdouWX1dMDkUSstajFAqZzmqRHjY8G0/OPuuaUicloqZOMRmpC5JYqWLngrDn3M/7DMAj/zJn8qiCIPct8O7NmkkFF5 y2Y3lp62bz3OHcPi3WKOzy8ErR0IEX9GFBaiVegeG/BqXPekFgbDWc+HGF9nly1iuPEFmhtEUj9Bp3/K1gwSmHzH2ZiPlm38UUqu zMJtssMkDkhW0E/obk957qCo3OEPf669Q6F7g==</p>	

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com.

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de Abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS	CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS
ARTÍCULOS	Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.
OBLIGACIONES GENERALES	
Acreditada Solvencia 16 y 18	
SUSCRIPCIÓN	Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1. De las Fianzas de Crédito.
Medios Electrónicos 214	
Operación de Fianzas especializadas	
Fianza original 166	
Informe de autoridad 293	
INCUMPLIMIENTO	
Orden y excusión 178	
Supletoriedad de la Ley 183	
Prórrogas o esperas 179	
Reclamación 279 al 283	
Caducidad / prescripción 174 y 175	
Subrogación 177	

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad, en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com.

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de Abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE
SEGUROS Y DE FIANZAS

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad / prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE
SEGUROS Y FIANZAS

Título 19. De la operación de las
fianzas especializadas, Capítulo 19.2.
De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las
fianzas especializadas, Capítulo 19.1.
De las Fianzas de Crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad, en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.